



Denegada la indemnización económica a un interno tras extinguirse la relación laboral especial

El Tribunal Supremo desestima que un interno penitenciario, quien prestaba servicios profesionales en una relación laboral de carácter especial en [el centro penitenciario](#) de Valencia, reciba **una indemnización económica tras la extinción de la relación laboral**.

El interno se encontraba prestando servicios en cocina para el organismo autónomo de trabajo y prestaciones penitenciarias en el centro penitenciario de Picassent cuando **cuestionó las instrucciones de la cocinera, desobedeciendo y no atendiendo las mismas** en presencia de otros internos. La discusión vino a raíz del número de ollas necesarias para la elaboración de la cena y, dicho enfrentamiento verbal supuso la extinción de la relación laboral especial y el traslado de centro penitenciario.

El actor interpuso una demanda contra el Organismo Autónomo de Trabajo, Prestaciones Penitenciarias y Formación para el Empleo que fue admitida por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Valencia, dejando sin efecto la extinción de la relación

...